

ACUERDO No. 2022-007-IAEN-R

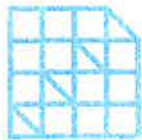
EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298, del 12 de octubre del 2010 y reformada el 02 de agosto de 2018, en referencia al reconocimiento de la autonomía responsable señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*;
- Que,** el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- determina que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en la libertad de gestionar sus procesos internos;
- Que,** el artículo 48 de la LOES determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;



- Que,** la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior reformada, determina que: *“(...) el Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública. El IAEN gozará de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país (...)”*;
- Que,** el artículo 52 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público –LOSEP- en relación a las atribuciones de las Unidades de Talento Humano son cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia;
- Que,** el artículo 52 literal h) de la LOSEP atribuye a las Unidades de Talento Humano y estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia;
- Que,** el artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público estipula que, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto.
- Que,** el artículo 152 del reglamento a la LOSEP, determina que las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP;
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en referencia a la creación de puestos estipula que: *“(...) el Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y*



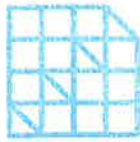
escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”;

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: *“Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes. Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública;*
- Que,** el artículo 30 del Estatuto del IAEN señala que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y en consecuencia ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IAEN;
- Que,** el artículo 34 literales 11) y 14) del Estatuto del IAEN determina que el Rector de la Universidad tiene la atribución expedir acuerdos y, de coordinar los procesos administrativos y financieros de la Universidad;
- Que,** mediante Resolución de sesión extraordinaria No. RES-SE-033-No 121/2021, del 14 de diciembre de 2021, el Consejo Académico Universitario del Instituto de Altos Estudios Nacionales, aprueba el Informe de Planificación de Talento Humano 2022 del IAEN presentado por el Director de Desarrollo Humano;
- Que,** la Dirección de Desarrollo Humano, mediante Informe Técnico No. IAEN-DH-092-2022, del 18 de julio de 2022, emite el INFORME TECNICO FAVORABLE, para la creación de cinco (5) puestos bajo el Régimen de LOSEP, con base en las necesidades plasmadas en la planificación de talento humano 2022, aprobada por el Honorable Consejo Académico Universitario con Resolución de sesión extraordinaria No. RES-SE-033-No 121/2021 del 14 de diciembre de 2021, y con base en el tiempo del contrato y la periodicidad que ha mantenido cada puesto donde se evidencia su permanencia, se concluye que los puestos que se solicita sean creados, son aquellos estrictamente necesarios para el IAEN, ya que éstas han sido requeridas y ejecutadas por el lapso de un año bajo la figura de contrato de servicios ocasionales y además se mantienen para el ejercicio fiscal 2022, de manera prorrogada;
- Que,** en el Informe Técnico No. IAEN-DH-092-2022, del 18 de julio de 2022, la Dirección de Desarrollo Humano señala que: *“el Ministerio de Economía y Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2021, asignó los recursos necesarios en el grupo de gasto 51 para financiar a todo el personal requerido por el IAEN, y que conforme la planificación del talento humano 2022 dicha necesidad e impacto presupuestario se mantiene, razón por lo cual es posible efectuar un*



proceso de creación de puestos, con el objeto no solo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del servicio Público respecto a los requisitos para creación de partidas, sino también el de precautelar los intereses de la Universidad y garantizar la continuidad de los planes, programas, proceso y proyectos del IAEN. Por lo expuesto, de acuerdo a la autonomía administrativa y financiera que posee la Universidad, conforme lo determinado en la Constitución y en cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, se determina la necesidad de crear cinco (5) puestos bajo el régimen de LOSEP, ya que conforme lo establecido en la planificación del talento humano 2022, estas necesidades se consideran como permanentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LOSEP, conforme consta en certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera mediante memorando Nro. IAEN-IAP-DFIN-2022-0798-M, de 13 de julio de 2022;

- Que,** conforme memorando Nro. IAEN-IAP-CGAF-2022-0448-M, de 25 de julio de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera, remitió a Rectorado el Informe Técnico No. IAEN-DH-092-2022, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Humano emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para la creación de cinco (5) puestos bajo el Régimen de LOSEP, con base en las necesidades plasmadas en la planificación de talento humano 2022, aprobada por el Honorable Consejo Académico Universitario con Resolución de sesión extraordinaria No. RES-SE-033-No 121/2021 del 14 de diciembre de 2021, dentro de la cual a través de sumilla inserta se señala: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente. Coordinar con Procuraduría para la elaboración del Acuerdo correspondiente*”;
- Que,** mediante memorando Nro. IAEN-IAP-DDH-2022-1639-M, de 22 de agosto de 2022, la Dirección de Desarrollo Humano, remite a la Dirección de Procuraduría la solicitud de elaboración y suscripción del acuerdo para la creación de 5 partidas bajo el régimen de LOSEP, aprobadas por la máxima autoridad institucional con la finalidad de continuar con el trámite administrativo en virtud que se encuentran prorrogados los contratos ocasionales;
- Que,** a través de memorando Nro. IAEN-IA-PROC-2022-0423-M, de 23 de agosto de 2022, la Dirección de Procuraduría remite el proyecto de acuerdo para la creación de cinco (5) puestos bajo el Régimen de LOSEP, con base en las necesidades plasmadas en la planificación de talento humano 2022, aprobada por el Honorable Consejo Académico Universitario con Resolución de sesión extraordinaria No. RES-SE-033-No 121/2021 del 14 de diciembre de 2021;
- Que,** se ha verificado que las actividades desarrolladas por el personal administrativo que presta sus servicios en las unidades administrativas del IAEN se han



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

realizado de manera sucesiva por más de doce meses; en consecuencia, sus actividades deberían pasar de ocasionales a permanente, siendo necesario dictar el acuerdo de creación de los puestos dentro de la Institución para que oportunamente se convoque al respectivo concurso de méritos y oposición;

Que, dentro de los puestos a crearse se establecen las partidas para las actividades permanentes de las siguientes unidades administrativas: Coordinación General Administrativa: Vicerrectorado, Dirección de Planificación, Dirección Administrativa, Dirección Financiera; Dirección de Procuraduría y Dirección de Bienestar Institucional y Admisiones;

Que, la creación de los puestos están alineados al proceso de reforma y fortalecimiento institucional del IAEN, conforme a las directrices y resoluciones aprobadas por este Rectorado y el Consejo Académico Universitario; y,

En ejercicio a las atribuciones conferidas en el artículo 34 numerales 9 y 14 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la creación de cinco (5) puestos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, conforme al anexo 1 que forma parte integral del presente acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección de Desarrollo Humano la aplicación del presente Acuerdo y, su difusión a la Dirección de Comunicación Social.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 24 días del mes de agosto de 2022.


Dr. Patricio Haro Ayerve
RECTOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES



Anexo 1 - Lista de Asignación para la Creación de 63 puestos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público

NRO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	RÉGIMEN	ESCALA OCUPACIONAL	GRADO	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN DE PUESTO	OBSERVACIÓN
1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOSEP	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	733,00	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	CREACIÓN
2	DIRECCIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL Y ADMISIONES	LOSEP	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1.412,00	PSICÓLOGO/A INSTITUCIONAL	CREACIÓN
3	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	LOSEP	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1.212,00	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN POR PROCESOS	CREACIÓN
4	PROCURADURÍA	LOSEP	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1.212,00	ANALISTA JURÍDICO	CREACIÓN
5	VICERRECTORADO	LOSEP	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1.412,00	ESPECIALISTA DE VICERRECTORADO	CREACIÓN